

---

## CIRCULAR N° 19-2020

**DE:** Dinorah Alvarez Acosta, Subdirectora Ejecutiva

**PARA:** A todos los Despachos Judiciales que tramitan materia Laboral, Centro de Conciliación y Auditoría

**ASUNTO:** Adición al Procedimiento trámite Fondo Apoyo para la Solución Alternativa de Conflictos (FASAC)

**FECHA:** 17 de febrero de 2020

---

En adición a la circular 153-2019 de 20 de diciembre de 2019, y en atención a las consultas realizadas por diferentes Despachos Judiciales del país que tramitan materia Laboral y la Defensa Pública, se comunica que:

1. Respecto al inciso **a)** del punto **2** de la citada circular:
2. Para la conformación del Fondo se dio apertura al expediente **N° 19-000001-0127-LA-3**, con el fin de que cada uno de los Despachos Judiciales depositen los recursos correspondientes al FASAC, realizando lo siguiente:
  - a) Registrar en el SDJ-Web, en la pantalla de "Detalle del Autorizado" el código 0127 (Departamento Financiero Contable) como beneficiario:



Detalle del Autorizado

**Datos del Autorizado**

Expediente: ---

Identificación:

Nombre:

Monto:

Estado    ▲ Identificación    ○ Nombre    ○ Monto

No data available in table

Considerar que, realizado el registro en el SD-WEB del código 127 "Departamento Financiero Contable" como autorizado, el Despacho deberá generar la autorización en el expediente electrónico y posteriormente confeccionar el oficio de traslado de recursos de "Expediente a Expediente" (ver inciso **b)** de dicho punto), mismo que deberá ser remitido al Banco de Costa Rica (BCR) por parte del Despacho Judicial para el trámite respectivo.

## 2. Respecto al punto 5

5. Deberá además ordenarse en la misma resolución indicada en el punto 3 y 4 de esta circular, el cálculo y traslado de los intereses generados por el periodo en que los recursos (correspondientes al 50% que le corresponde al FASAC) permanecieron en el expediente automatizado del Despacho Judicial. Y en el caso de los recursos que fueron depositados por error en los expedientes de la Defensa Pública citado en el punto 4, deberá en dicha resolución ordenarse el cálculo y traslado por el periodo que permaneció en tales expedientes.

El Despacho Judicial deberá además confeccionar y remitir de forma física al Departamento Financiero Contable la respectiva "Orden para confección de Cheques" en la que se solicita el cálculo y pago de los intereses correspondientes a la parte proporcional girada al FASAC, la cual debe apegarse a lo estipulado en la circular N°12-02 de 12 de agosto de 2002 denominada "Procedimiento para el cálculo y pago de Intereses sobre depósitos judiciales", a la cual se debe adjuntar copia de la resolución judicial en la que se ordene el cálculo y pago de los intereses al expediente N° 19-000001-0127-LA-3.

3. Adicionalmente, se aclara que los Despachos Judiciales de igual manera deberán mediante resolución realizar el traslado del 50% que le corresponde a la Defensa Pública y para efectos del cálculo y traslado de los intereses (por el periodo comprendido entre la fecha del depósito hasta la fecha del traslado a la Defensa Pública) correspondiente a dicha suma, deberán solicitarlo al Departamento Financiero Contable, de conformidad con lo estipulado en la Circular N° 12-02. Dicha resolución deberá indicar claramente que corresponde a los intereses de la Defensa Pública para evitar traslados indebidos.

Copia: MBA Floribel Campos Solano, Jefa a.í. Departamento Financiero Contable

DAA/Silvia C./Ref. 1637